

## **ORDENANZA Nº 5387**

### **VISTO:**

La necesidad de considerar a las entidades públicas y privadas dirigidas a la atención al público priorizar la atención a mujeres embarazadas, adultos mayores, lactantes en brazos menores a un año de edad y personas con capacidades diferentes, debido a que no existe ninguna normativa que regula la misma; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, debido a que en esta Ciudad – Capital no todos los comercios ni todas las entidades de atención al público priorizan en la atención a las personas que no se encuentran en condiciones de permanecer en dicho espacio por un tiempo prolongado como ser mujeres embarazadas, adultos mayores, lactantes en brazos menores a un año de edad y personas con capacidades diferentes.

Que, es de fundamental importancia tener en cuenta que estas personas se encuentran con una disminución en sus posibilidades para actuar y aguardar un turno como el resto del público en general.

Que, la preocupación por la diferencia y el respeto a la diversidad ayuda a la convivencia ciudadana y a mejorar el trato entre las personas que habitan nuestra ciudad capital.

Que, la permanencia de mujeres embarazadas por un tiempo prolongado le genera dolencias que pueden perjudicar tanto la salud de la embarazada como la del niño debido a trastornos de tipo metabólicos como ser hinchazón en piernas y tobillos a causa de la retención de líquidos que pueden llegar a generar en muchos casos insuficiencia cardiaca.

Que, los adultos mayores se encuentran sufriendo un detrimento de sus funciones físicas propio a la edad avanzada que presentan por lo cual el permanecer de pie de manera prolongada le producirá dolencias en este aspecto acentuándose estas en sus articulaciones.

Que, las personas que padecen alguna discapacidad se encuentran reducidas en sus posibilidades siendo un factor difícil de tolerar el deber aguardar un turno debido a los trastornos que le genera dicha disminución.

Que, el prorrogar la atención a madres con lactantes en brazos menores de un año le producirá al infante molestias e intolerancias propias de la edad que transitan y a su madre una desventaja en cuanto a la posibilidad de sobrellevar dicha espera.

Que, brindar prioridad en la atención a este grupo de personas contribuirá en pos de un bienestar colectivo aumentando la calidad de las relaciones cotidianas.

Que, es de fundamental importancia consensuar de manera constructiva y armonizar los intereses individuales respetando las discrepancias en las posibilidades del otro y adoptando dicha consideración como norma básica de convivencia nos brindará la capacidad de vivir juntos de manera más armónica.

Que, es función de este Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia, conforme al Art. 25 Inc. 36 de la Carta Orgánica Municipal, dictar la presente Ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** ESTABLECESE, priorizar la atención a mujeres embarazadas, adultos mayores, lactantes en brazos menores a un año de edad y personas con capacidades diferentes, en todas las entidades públicas y privadas dirigidas a la atención al público.

**ART.-2°:** ENCOMIENDESE, de manera obligatoria exhibir dentro de las entidades y a vista del público carteles que expresen dicha prioridad, siendo estos de un tamaño mínimo de 50 por 30 centímetros.

**ART.-3°:** ENCOMIENDESE, al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Área que corresponda disponga los medios para solicitar y controlar la implementación de dicha Ordenanza.

**ART.-4°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-5º:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

**ART.-6º:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

**Dr. JUSTO A. ESTOUP**  
**SECRETARIO**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**Lic. MIRIAM CORONEL**  
**Presidente**  
**Honorable Concejo Deliberante**